

Andalucía es más Programa para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucia





Actuación 11CS: A.2.b_ Proyecto integral de optimización lumínica.



ENCUADRAMIENTO DE LA ACTUACIÓN				
Línea de incentivos	CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE (CS)	es	Obras para el aprovechamiento de una iluminación natural adecuada al uso en los	
Categoría de conceptos incentivables	A. Obras de adecuación para la reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en los edificios e infraestructuras de las ciudades.		espacios de los edificios que cuentan con una excesiva dependencia de la iluminación artificial en horas diurnas. + Las actuaciones consistirán en el diseño ambiental luminoso, así como la ejecución de las soluciones constructivas que permitan alcanzar la finalidad prevista	
Tipología de actuación	A.2. Aprovechamiento de la luz natural y su combinación con iluminación artificial en proyectos de arquitectura de la luz.	Objeto		
Clasificación de la actuación	-		aprovechamiento, como lucernarios, tubos de luz u otras soluciones. + En edificios no residenciales en los que sea de aplicación el Código Técnico de la Edificación, se tendrán que satisfacer los requerimientos indicados en su Do-	
Tipo de actuación	b) Proyecto integral de optimización lumínica.		cumento Básico HE3.	
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN			ALCANCE ESPECÍFICO	
Las actuaciones consistirán en la inversión necesaria para la ejecución de obras que permitan el aprovechamiento la iluminación natural de forma adecuada en la instalación de iluminación artificial en función del flujo de luz natural.				

relación al uso en los espacios de los edificios que cuentan con una excesiva dependencia de la iluminación artificial en horas diurnas.

Según lo anterior se solicitará por esta actuación las instalaciones de aprovechamiento de iluminación natural acometidas en construcciones que, conforme al anexo definiciones, respondan a la definición de "Edificio"; es decir, además de los sujetos al CTE, otros como naves industriales, almacenes, etc.

Ejemplos de actuaciones incentivables:

- + Instalación de tubos de luz en un edificio terciario, junto con reforma de la iluminación actual y sistema de control automático que permita actuar sobre la instalación de iluminación artificial en función del flujo de luz
- Instalación de tabique traslúcido en vivienda en sustitución de cerramiento opaco existente, junto con reforma de la iluminación actual y un sistema de control automático que permita actuar sobre la instalación de iluminación artificial en función del flujo de luz natural.
- + Instalación de lucernarios en nave industrial, junto con reforma de la ilu-

Se solicitarán por esta actuación aquellas consistentes en el aporte de iluminación natural a la estancia a utilizar, siempre que adicionalmente se rediseñe y reforme la instalación de iluminación artificial del espacio afectado. Además, esta instalación deberá incluir sistemas que actúan sobre la iluminación artificial existente.

En el caso de que la actuación no incluya el rediseño y la reforma de la iluminación artificial deberá solicitarse por la actuación a) Aprovechamiento de

En este tipo de actuaciones se debe prestar especial atención a la retirada de residuos peligrosos asociada a la actuación, conservando la documentación iustificativa de dicha retirada.

Por último, se recuerda que la Orden excluye expresamente a las "obras de edificación de nueva construcción, incluidas sus instalaciones" por lo que no sería incentivable la dotación de instalaciones que si bien cumpla con los requisitos establecidos para esta tipología, se vayan a albergar en edificios de nueva construcción.

espacios sobre los que se actúa.



CONDICIONES ESPECÍFICAS

- El diseño luminoso de los espacios, basado en un documento justificativo, buscará maximizar el ahorro de energía gracias al aprovechamiento de la luz natural, justificándose la estrategia de captación de la luz, su adecuación al uso, así como los sistemas de control y regulación dispuestos.
- En cualquier caso, se incluirán sistemas de control automático que permita actuar sobre la instalación de iluminación artificial en función del flujo de luz natural.



Las empresas acreditadas del Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior, deberán conservar (no entregar, salvo requerimiento expreso), en los casos que proceda, la siguiente documentación:

- + Informe de superación de condiciones DB HE3.
- + Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa de la obra.
- + Marcado CE.
- + Informe que recoja las características de los equipos/sistema de seguimiento o de gestión energética, sus utilidades y el tipo de datos o informes que se obtienen del mismo y cómo facilita la reducción de energía

- y de emisión de gases de efecto invernadero.
- + Provecto luminotécnico.
- Certificación energética del edificio, antes y después de la actuación (siempre que sean intervenciones en edificios titularidad de entidades locales o viviendas sociales).
- + Licencia, autorizaciones y trámites previstos en el apartado 4 del certificado posterior
- + Documentación relativa a la retirada de los residuos que así lo precisen por normativa.
- + Memoria de cálculo y diseño.